

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TONANITLA

VOLUMEN III, NÚMERO 12

NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: CINCO

FECHA: TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, VIERNES 05 DE ABRIL DEL 2024

DIRECCIÓN: CALLE BICENTENARIO No. 1, COLONIA CENTRO, SANTA MARÍA TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 55785

CON FUNDAMENTO EN

LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 48 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 91 FRACCIÓN VIII, XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS;

CONSIDERANDO

QUE EN LA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL PUNTO DOCE DE LA ORDEN DEL DÍA, EL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS:

PRIMERO. APROBACIÓN PARA EMITIR CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL JUEZ CÍVICO, LA O EL SECRETARIO CÍVICO Y LA O EL FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN EN ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” PÁGINA OFICIAL DE INTERNET Y LUGARES DE MAYOR AFLUENCIA DENTRO DEL MUNICIPIO.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ATENTAMENTE

"UN GOBIERNO PARA TODOS"

[RÚBRICA]

C. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

[AUTORIZÓ]



[RÚBRICA]

LIC. NORMA LETICIA SÁNCHEZ
PALMA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE TONANITLA.

[VALIDÓ Y DIO FE]

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

CÍVICO Y LA O EL QUE EN LA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL PUNTO DOCE DE LA ORDEN DEL DÍA, EL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS:

PRIMERO. APROBACIÓN PARA EMITIR CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL JUEZ CÍVICO, LA O EL SECRETARIO FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO.

SEGUNDO. SE PUBLICA AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN EN ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” , PÁGINA OFICIAL DE INTERNET Y LUGARES DE MAYOR AFLUENCIA..

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

(RÚBRICA)

C.P. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE
TONANITLA**

C. AMALIA ORTIZ MARTÍNEZ

SÍNDICA MUNICIPAL

C. ABRAHAM MOLINA RAMOS

PRIMER REGIDOR

C. LUCIANO DÍAZ CEDILLO

TERCER REGIDOR

C. VICENTE MARTÍNEZ CÁRDENAS

QUINTO REGIDOR

C. JUAN RODRÍGUEZ ORTIZ

SÉPTIMO REGIDOR

MED. ANTONIA MARTÍNEZ PARDINEZ

SEGUNDA REGIDORA

**C. GABRIELA MARGARITA BAYLON
MARTÍNEZ**

CUARTA REGIDORA

**C. IVÁN ALBERTO CASTRO
HERNÁNDEZ**

SEXTO REGIDOR

**LCDA. NORMA LETICIA SÁNCHEZ PALMA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA
EN TÉRMINOS DEL ART. 91 FRACCIONES V, VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TONANITLA, ESTADO DE MEXICO
ADMINISTRACION 2022-2024, EXPIDE LA:**

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Tonanitla, Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 31, Fracción I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 7 Fracciones II, III y IV, 9 fracciones III y IV, 10 Fracción II, 11, 14, 16, 18, 20, y 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, 3° y 4° Transitorios del Decreto 212, de fecha miércoles 22 de noviembre de 2023; convoca a los ciudadanas o ciudadanos de nacionalidad mexicana, de preferencia a la ciudadanía del Estado, vecina del municipio de Tonanitla, en igualdad de circunstancias, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, para ocupar las plazas de Jueza o Juez Cívico, Secretaria o Secretario Cívico y persona facilitadora o facilitador del Juzgado Cívico de Tonanitla; bajo las siguientes bases:

I. REQUISITOS

1. Para ser **Jueza o Juez Cívico, Secretaria o Secretario Cívico**, se deben reunir los siguientes requisitos:
 - I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - II. Tener por lo menos veintiocho (28) años de edad cumplidos al momento de su designación;
 - III. Tener título de licenciatura en derecho, contar con cedula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional;
 - IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena corporal;
 - V. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad;
 - VI. Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones correspondientes que determine el Ayuntamiento; y
 - VII. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.

2. Para ser persona **Facilitadora o Facilitador** del Juzgado Cívico se deben reunir los siguientes requisitos:
 - I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - II. Tener veinticinco (25) años de edad el día de su designación en el Juzgado Cívico;
 - III. Ser licenciado en derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología antropología, trabajo social, en comunicaciones o carrera afín, contar con cedula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener al menos un año de experiencia profesional;

“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena corporal;
- V. Estar Certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México;
- VI. Acreditar los exámenes de actualización, cursos o certificaciones, correspondientes a su función determinados por el ayuntamiento; y
- VII. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.

II. DE LA DOCUMENTACION

La Secretaria del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes para registrarlos, acusándolo de recibido:

- I. Solicitud
- II. Título (copia)
- III. Cedula profesional (copia)
- IV. Curriculum (original), con soporte documental que acrediten la experiencia profesional (copias legibles)
- V. Acta de nacimiento (copia)
- VI. CURP (original)
- VII. Identificación oficial (copia)
- VIII. Certificado o informe de no antecedentes penales (original)
- IX. Certificado de Inscripción o No Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (original)
- X. Constancia de no inhabilitación (original)
- XI. Certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, solo para el cargo de la o el facilitador del Juzgado Cívico (original). En caso de que aún no cuente con el certificado deberá firmar una carta compromiso, para hacer entrega de él, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones, como lo establece el artículo 32 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de no ser así, se le hace de conocimiento a la o el aspirante, que una vez culminado el periodo normativo aplicable, será revocado de su cargo.

III. DEL PLAZO

Dicha documentación deberá ser entregada, en los días laborales comprendidos del 5 de abril de 2024 al 19 de abril de 2024, en horario de 9:00 a las 16:30 de lunes a viernes y sábados de 9:00 a las 11:30.

IV. PROCESO DE LA SELECCIÓN

a). Agotada la etapa de recepción de documentos, al día siguiente hábil, la Secretaria del Ayuntamiento en coordinación con la Dirección Jurídica, verificarán los documentos recibidos de los aspirantes, acrediten los requisitos. La falta de alguno de los documentos requeridos o su

“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

presentación fuera de tiempo y forma será motivo suficiente para no continuar con el proceso de selección de la o el aspirante. Para el caso de que no se obtengan registros suficientes para ocupar el cargo de Secretaria o Secretario Cívico para cubrir dicha plaza, se considerarán a los aspirantes registrados para ocupar el cargo de Jueza o Juez.

b). Concluyendo la revisión y verificación los documentos de las o los aspirantes, se le hará entrega al presidente, para que en sesión de cabildo los proponga para su designación y nombramiento, se le notificará a cada aspirante a través de correo electrónico y número telefónico, el día 23 de abril de 2024, para que se presenten a la sesión de cabildo para llevar a cabo la toma de protesta, respectiva.

c). En la selección y designación de estos cargos se preferirá en igualdad de circunstancias a la ciudadanía del Estado, vecina del municipio; observando los principios de igualdad, equidad y garantizando la paridad de género, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción V, de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, buscando fomentar la participación laboral dirigida a lograr la igualdad de trato y paridad de género en el momento de la selección de los aspirantes a integrar el Juzgado Cívico de Tonanitla.

d). Una vez designados y entrando en funciones el ayuntamiento, determinara los exámenes, cursos o certificaciones que deben acreditar para mantener su permanencia en el cargo. En caso que no acrediten, el ayuntamiento determinara si continúan o no. Se realizarán en los seis meses siguientes a la fecha en que inician sus funciones, como lo establece el artículo 32 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, haciendo de su conocimiento que una vez culminado el periodo normativo aplicable, será revocado de su cargo.

V. DE LA RESOLUCIÓN DE DUDAS

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al proceso y selección del presente concurso se ha implementado el siguiente correo secretaria.ayuntamiento@tonanitla.gob.mx y el número 5529260057 de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales contenidos en el soporte documental serán protegidos y tratados de conformidad a lo establecido en los artículos 3 fracción IX, 4, 16, 18, 21, 23 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales; 1, 4 fracción XI, 5, 15, 16, 18, 22, 23, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA

RUBRICA